

RESOLUCIÓN NÚMERO 0388 DE 30 ABRIL 2026

Por la cual se corrige la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 *"Por la cual se asignan noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

"Por la cual se corrige la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 "Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural" entre los cuales se encuentra el departamento de Arauca.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Arauca, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 049 de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025; realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 1 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Arauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó noventa y seis (96) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el Departamento de Arauca los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0388 del 30 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Que la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca, a través de oficio fechado el 7 de abril de los corrientes y de correo electrónico del 8 de abril remitido por la profesional universitaria Mónica Trespacios de la Secretaría de Planeación solicitó modificación de los actos administrativos de asignación con el fin que *"los recursos correspondientes al subsidio por parte de FONVIVIENDA, se realice al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9 representado legamente por el señor MILTHON DAVHID TAVERA MORENO, designado como ejecutor por el Departamento de Arauca mediante el Contrato de Obra N° 428 de 2025 y de acuerdo con las obligaciones suscritas en el Convenio 049 de 2024"* argumentando que *"...dichos recursos no pueden ser girados al Departamento, debido a que para la expedición de los documentos presupuestales necesarios para los procesos contractuales fueron incorporados como saldo sin situación de fondos, lo cual impide su ingreso a las arcas del departamento donde entre otras cosas pueden ser objeto de descuentos por concepto tributario entorpeciendo la correcta ejecución a través de los mecanismos inicialmente previstos."*

Que en el mencionado acto administrativo se omitió la información relacionada con instrucciones a las sociedades fiduciarias con el fin que los recursos de los subsidios familiares asignados se desembolsen directamente a los contratistas ejecutores de los mejoramientos, lo que podría dificultar la operatividad de los procesos de pagos de los subsidios familiar de vivienda vinculados al Programa de Mejoramiento.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de **omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Nequilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 en el sentido de complementar la información aclarando que la Gobernación de Arauca, en atención al principio de autonomía administrativa suscribió contrato con el "CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto autoriza que los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán directamente a este consorcio.

Que, igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 1111 del 15 de diciembre 2025, en el sentido de indicar que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo de ese acto administrativo, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Resolución No. 0388 del 30 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

Artículo 1. Corregir parcialmente la parte considerativa de la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025, aclarando que en atención al principio de autonomía administrativa la Gobernación de Arauca suscribió contrato con el "CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9" para adelantar la ejecución de los respectivos mejoramientos objeto de asignación a través del presente acto administrativo, por lo que en razón a esto autoriza que los pagos correspondientes a los valores de estos Subsidios se harán directamente a este consorcio.

Artículo 2. Incluir artículo que indique que se autoriza al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9, por lo que el articulado de la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025, quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Asignar noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.497.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	360795	2539843	EDISON ANTONIO	GRISALES VILLA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
2	339700	3044340	JULIO GUILLERMO	LASSO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
3	339670	4298748	ANGEL CIRILO	ARTAHONA CARDOZA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
4	339736	4298912	JOSE EPAMINONDAS	MARIN NIÑO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
5	367662	4299032	CARLOS ARMANDO	PUERTA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
6	348967	4299955	PEDRO NEFTALI	BLANCO CALDERON	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
7	352885	4300974	NIVARDO ANTONIO	POSADA RODRIGUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
8	360803	5731168	CAMPO ELIAS	MELGAREJO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
9	352757	6610869	JOSE EFRATIN	GALINDO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
10	360790	6610891	JESUS RAMON	PUERTA LANDAETA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
11	360786	6610910	FERNANDO	MANZANO SANTANA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
12	339674	6611077	CARLOS SIMON	MORENO PEÑA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
13	339669	6622683	WALTER SEGUNDO	ARRIETA VIDES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
14	339717	8681233	DANILO	PINZON SANCHEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
15	339703	13254831	ANGELMIRO	ANGARITA BARRERA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
16	339753	17505018	LUIS HERIBERTO	MONSALVE DIAZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
17	339722	17545358	ENRIQUE	NAVAS MENDOZA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
18	339701	17580347	MANUEL TEODORO	CASTILLO AZUAJE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
19	353314	17580874	JOSE EDUARDO	JIMENEZ ARANA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
20	360797	17581091	JOSE ANGEL	CAMEJO MONSALVE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
21	339672	17581136	MIGUEL HUMBERTO	ANDRADE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
22	339659	17582919	MARCOS RAMON	BUSTAMANTE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
23	353563	19107300	JOSE GILDARDO	JIMENEZ DUQUE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
24	339660	23010842	JUANA DEL SOCORRO	DOMINGUEZ MARQUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
25	360812	23415266	HILDA MARIA	BAUTISTA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
26	360788	23834857	CARMENZA	CHAPARRO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
27	339710	24240771	ANA MARIA	JIMENEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
28	339691	24240898	ROSA RAMONA	PUERTA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
29	367661	24241347	GLADYS MARIA	ZAMORA COHETE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
30	367663	24241906	ETELVINA DEL CARMEN	GONZALEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
31	339657	24242364	ROSA ELENA VICENTA	ALDANA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
32	339737	24242627	YARIDYS	PALENCIA GOMEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
33	365385	24242773	MIRIAN JOSEFINA	CADENA MOGOLLON	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
34	367664	24242950	ARMIRA	GARCIA ARCINIEGAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
35	339697	24242990	MARIA CRUZ	CUEVAS ALARCON	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
36	367638	24243439	ANA ROSA	HIDALGO BOLIVAR	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
37	339751	24243727	ANA ILCEN	COLMENARES TINEO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
38	367634	24249497	CLARA DEL CARMEN	CASTILLO HURTADO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
39	339747	24249522	MARIA ANA JULIA	MORENO SANCHEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
40	339677	24499048	TRINIDAD MIREYA	CASTELLANOS QUINTERO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
41	367639	26738636	MYRIAM	TORRES TIRADO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0388 del 30 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
42	339714	28095829	MARIA MATILDE	PICO DE GRASS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
43	339709	28398531	OLINDA MARIA	GOMEZ PARRA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
44	341503	29528161	FLOR ALBA	AGUILAR DE HURTADO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
45	339740	30019546	MARIA AURORA	NIEVES DE BELLO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
46	360798	30021162	JACINTA	GONZALEZ LARA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
47	367637	30021437	MARIANA	PAREDES NIEVES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
48	360802	32005819	PETRONA	ORTIZ QUINTERO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
49	339720	32005858	ANA DELIA	ATENCIA ALVAREZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
50	339715	36557603	MARIA DE LAS NIEVES	BARRIOS AROCA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
51	339658	37923393	ILSE	MENDEZ PAREDES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
52	341502	37926716	AMPARO	REYES DE ARIAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
53	360818	39013976	GLADYS MERCEDES	FLOREZ TOLOZA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
54	339723	40506031	ANA MARLENIS	ANILLO CARRILLO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
55	360816	40506115	ISAIRA	MEJIA GARCIA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
56	339688	40513394	ISABEL TERESA	MONTERREY TORRES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
57	339711	41539553	ANA SILVIA	VARGAS BOHORQUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
58	339721	44157255	BENEDITH ISABEL	VASQUEZ VASQUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
59	339713	49697429	YESENIA	RAMIREZ GONZALEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
60	339735	60438434	ANA MERCEDES	BELTRAN ACEVEDO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
61	353335	68252205	CARMEN AIDE	GOMEZ ZAMBRANO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
62	339748	68285920	NELLY DEL CARMEN	MARQUEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
63	339730	68288149	GLADIS LUZMILA	OSORIO ROJAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
64	360783	68288247	CARMEN ROMELIA	ALVARADO SAENZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
65	339745	68288701	LILIA ESTHER	MATTA SALAZAR	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
66	360824	68288854	JUANA	AREVALO SUAREZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
67	339712	68288860	NELLY ROSA	OLIVERO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
68	352756	68289239	YOSMAR MARINA	AGUIRRE LAYA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
69	339687	68290853	HEIDY MAHOLI	VASQUEZ RANGEL	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
70	339719	68292410	BENILDA	COLINA NEME	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
71	339728	68294489	NANCI	USCATEGUI CHAVEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
72	360819	68295245	BLANCA AZUCENA	PORRAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
73	339750	68295414	DELSI DAMARIS	DURANGO ZAPATA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
74	339739	68295647	JULVIS LILIANA	YUSTRE BRACA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
75	339733	68295988	NIDIA MARITZA	MENDOZA JIMENEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
76	360781	68296780	ROSALIA	RONDON BERMUDEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
77	339744	68297113	DIOSELINA	MORA ARAQUE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
78	364166	68297570	ANA MILENA	BETANCURT RINCON	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
79	339679	68297948	NATALIA MARIA	HERNANDEZ PUERTA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
80	339752	68299320	ELCY RUBIELA	VARGAS CEDEÑO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
81	352752	68299421	LILIANI ELETICIA	CHAVEZ GARCIA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
82	339663	91352633	ROBINSON	DAZA PARDO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
83	339743	1003194968	JONATHAN JAIR	ALARCON BARRETO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
84	339684	1007454533	JAIME EDUARDO	NIEVES GALINDEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
85	339707	1007670518	YULIANA	ORTIZ SEPULVEDA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
86	339678	1116772154	DEYSI RAQUEL	BLANCO CASTILLO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
87	339754	1116772365	CARMEN AUDELINA	MORENO BOLIVAR	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
88	339706	1116774859	SANDRA YULEI	GUEVARA CASTILLO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
89	339749	1116778073	VISNA LISNEY	RODRIGUEZ BENITEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
90	339666	1116782780	ROXANA	MENDEZ SANCHEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
91	339695	1116785717	CAMILO ANDRES	GIRALDO SUA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
92	363148	1116788406	ANA MARIA	JERONIMO OROPEZA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
93	339662	1116792086	ISLENY VIVIAN	RODRIGUEZ TORRES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
94	339726	1116801403	GINA MARCELA	AGUIRRE LAYA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
95	339716	1116801870	WHENDY JULEIDY	ACUA GODOY	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
96	364663	1118555519	MAIDY MARCELA	CLEMON PEREZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.497.600.000

Artículo 2 Autorizar al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciario, el pago de los valores correspondientes a los Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero, al CONSORCIO MEJORANDO VIVIENDAS 2025 NIT 901982650-9.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0388 del 30 ABRIL 2026

"Por la cual se corrige la resolución 1111 del 15 de diciembre de 2025 "Por la cual se asignan noventa y seis (96) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición."

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1111 del 15 de diciembre de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidios Familiar de Vivienda comunicará al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria, y a la Gobernación de Arauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo segundo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días de abril de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz Martínez
Contratista FNV